



## Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
8 de julio de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Tercera Comisión

#### Acta resumida de la 59ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 28 de noviembre de 2003, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Belinga-Eboutou. . . . . (Camerún)

### Sumario

Tema 113 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño  
(*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.*

**Tema 113 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño** *(continuación)*  
(A/C.3/58/L.23/Rev.1, L.28 y L.83)

*Proyecto de resolución A/C.3/58/L.28: Oficina del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados*

1. **El Presidente** dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Alemania, Benin, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Gambia, Guinea-Bissau, Kenya, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán y Swazilandia.

2. **El Sr. Mulyana** (Indonesia) quiere saber el número de párrafos en la parte dispositiva del proyecto de resolución.

3. **El Sr. Moungara-Moussotsi** (Gabón) confirma que hay solamente un párrafo en la parte dispositiva. En nombre de los patrocinadores, dice que los muchos conflictos del mundo, especialmente en África, involucran a niños combatientes, en violación del derecho internacional de derechos humanos. La Oficina del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que se ha creado para liberar a los niños de las tribulaciones de los conflictos armados mortíferos, ha estado experimentando dificultades financieras porque, a diferencia a otros departamentos del sistema de las Naciones Unidas, depende enteramente de las contribuciones voluntarias. Además, esas contribuciones, que ascienden a 1,9 millones de dólares, no son suficientes para cubrir los 4 millones de dólares necesarios para atender las necesidades de la Oficina. Se requiere estabilidad financiera para garantizar que la Oficina pueda cumplir debidamente su mandato y mantener personal permanente.

4. En el proyecto de resolución se pide que la Oficina del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados se financie, al igual que la Oficina para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con contribuciones voluntarias y el presupuesto ordinario. Si se aplaza la aprobación del proyecto de resolución, no será posible obtener los recursos necesarios, ya que el presupuesto bienal

de 2003-2004 se está examinando actualmente en la Quinta Comisión.

5. **El Sr. Cabral** (Guinea-Bissau), tomando nota de la declaración del representante de la División de Planificación de Programas y Presupuesto en la sesión anterior, dice que su delegación está perpleja por el hecho de que no haya tenido en cuenta los debates anteriores de las delegaciones y le asombra su actitud relajada. Todas las delegaciones han querido información concreta para su orientación y al menos algunas cifras preliminares. En lugar de ello, el representante de la División de Planificación de Programas y Presupuesto se ha escudado en un texto que leyó en la sesión anterior. La delegación de Guinea-Bissau quiere destacar su insatisfacción con la posición de la División de Planificación de Programas y Presupuesto, porque no ha cumplido su obligación de proporcionar a las delegaciones la información necesaria para adoptar decisiones. Expresa la esperanza de que la declaración de la División de Planificación de Programas y Presupuesto no tenga efectos negativos sobre la aprobación del proyecto de resolución. Es fundamental que la División de Planificación de Programas y Presupuesto proporcione cifras fiables.

6. **La Sra. Sonaike** (Nigeria) alaba la labor de la Oficina del Representante Especial y afirma el pleno apoyo de su delegación al proyecto de resolución. Recuerda su informe a la Asamblea General y la presentación gráfica de la película sobre los niños y los conflictos armados. No se debe trivializar la cuestión de la conscripción de los niños, como lo está haciendo la Comisión. La Comisión tiene una obligación con los niños, en particular con los que están en las zonas de conflicto, de aprobar el proyecto de resolución y fortalecer la Oficina del Representante Especial.

7. **El Sr. O'Neil** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), hablando en explicación del voto antes de la votación en nombre de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Suecia y su propia delegación, dice que siguen atribuyendo la mayor importancia al mandato de la Asamblea General para los niños y los conflictos armados, como se demuestra gracias a su considerable apoyo político, moral y financiero de ese mandato a todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas. La comunidad internacional debe basarse en su compromiso de proteger a los niños en los conflictos armados y ayudar al sistema de las Naciones Unidas a responder a las necesidades de los niños con carácter sostenible.

8. No obstante, el proyecto de resolución socavaría la eficacia de las futuras respuestas de las Naciones Unidas por cuatro razones principales. En primer lugar, el proyecto de resolución prejuzga el próximo informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados. En segundo lugar, actualmente no hay urgencia ni necesidad de una resolución, dado que la Oficina del Representante Especial puede funcionar hasta junio de 2004, dejando con ello tiempo suficiente para que se examine el informe del Secretario General y se tomen medidas al respecto. En tercer lugar, el proyecto de resolución promueve divisiones al no dirigirse a todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular agentes clave tales como el UNICEF y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Por último, cree que la Quinta Comisión es el lugar adecuado para examinar un proyecto de resolución que se refiere exclusivamente a cuestiones presupuestarias.

9. Las delegaciones que representa están convencidas de que el informe del Secretario General ayudará a los Estados Miembros a examinar todo el progreso y determinar las prioridades futuras. Aunque el proyecto de resolución tiene buenas intenciones, consideran que está fuera de lugar. Por las razones expuestas, las delegaciones que representa se sienten obligadas a votar en contra del proyecto de resolución.

10. **El Sr. Fox** (Estados Unidos de América) encomia a la Oficina del Representante Especial por su dedicación a la protección de los niños en los conflictos armados, en particular en los países mencionados en su informe anual. No obstante, lamenta que los patrocinadores del proyecto de resolución no quieran esperar al próximo informe del Secretario General que proporcionará una evaluación general de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a los niños afectados por los conflictos armados. También lamenta que el informe todavía no haya sido presentado; esto debe hacerse lo antes posible. Entretanto, las medidas que solicitan los patrocinadores del proyecto de resolución son prematuras. Su delegación cree que la parte del proyecto de resolución que se refiere a la financiación del mandato entra dentro de la competencia de la Quinta Comisión y no debe plantearse en la Tercera. Además, el mandato debe seguir financiándose con contribuciones voluntarias. No se prevé que el mandato sea permanente y ni siquiera a largo plazo. Por consiguiente, su Gobierno debe votar en contra del proyecto de resolución.

11. **La Sra. Tejima** (Japón), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que su delegación no puede apoyar la financiación de ningún órgano de las Naciones Unidas con cargo al presupuesto ordinario sin un debate y una evaluación apropiados. El hecho de que la Oficina del Representante Especial es el único órgano del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de los niños en los conflictos armados que se financia con contribuciones voluntarias refleja su función concreta e incluso limitada, que se puede integrar en otros órganos o suspenderse. Además, su delegación no puede aceptar una resolución que pueda prejuzgar la próxima evaluación general del Secretario General de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas.

12. La delegación del Japón atribuye gran importancia a la cuestión de los niños en los conflictos armados y ha estado proporcionando asistencia humanitaria y al desarrollo a países tales como el Afganistán, Sri Lanka y Sierra Leona. Si bien reconoce los logros alcanzados hasta la fecha por el Representante Especial, el Gobierno del Japón duda que la Oficina deba fortalecerse o continuar siendo un órgano independiente. Para ocuparse de otras cuestiones más urgentes y complejas relacionadas con los niños en los conflictos armados, tales como el desarme, la desmovilización y la reinserción y la explotación sexual comercial de los niños, la Oficina del Representante Especial debería integrarse en los órganos correspondientes de las Naciones Unidas, tales como el UNICEF, y las actividades de promoción y sobre el terreno deberían llevarse a cabo de forma interdependiente por medio de una respuesta más fuerte del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad.

13. La delegación del Japón lamenta que el proyecto de resolución se haya presentado sin consultas en profundidad ni una evaluación general; parece evidente que no tenía que haberse presentado para empezar. Por consiguiente, el Japón votará en contra del proyecto de resolución.

14. **La Sra. Otiti** (Uganda) dice que su delegación atribuye gran importancia a todos los esfuerzos que se emprenden para poner fin a la participación de los niños en los conflictos armados. No obstante, lamenta que por razones políticas el Representante Especial haya pasado por alto la difícil situación de los niños en muchas partes del mundo, en particular Uganda septentrional, como se muestra en su informe (A/58/328). También lamenta que la parte presentada por su delegación para su inclusión en el proyecto de resolución,

que pide al Representante Especial que visite las zonas que nunca ha visitado, haya sido retirada. Por consiguiente, su delegación encuentra trágico que las operaciones de la Oficina del Representante Especial se financien sin un llamamiento al Representante Especial a que visite las zonas que ha pasado por alto. Por consiguiente, se abstendrá en la votación y lamenta que su delegación no se pueda sumar al consenso.

15. **La Sra. Maillé** (Canadá) dice que su Gobierno está fuertemente comprometido con la difícil situación de los niños en los conflictos armados, como demuestra la presidencia del Canadá del grupo de donantes de la Oficina del Representante Especial. No obstante, lamenta profundamente que la Comisión esté tomando medidas sin tener una comprensión profunda de la situación. Por tanto, su delegación se siente obligada a votar en contra del proyecto de resolución. La cuestión debe abordarse de una forma amplia para apoyar mejor el sistema de las Naciones Unidas en sus esfuerzos.

16. **El Sr. De Alba** (México) afirma el apoyo de su delegación a la labor del Representante Especial y votará a favor del proyecto de resolución. Está sorprendido por la forma en que la Secretaría ha llevado a cabo la labor y quiere destacar las condiciones inadecuadas en que la Comisión está adoptando decisiones, en la esperanza de que esta situación no se repita. En cuanto al párrafo 1 del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, la financiación con cargo al presupuesto ordinario de la Oficina no excluye la continuación de las contribuciones voluntarias, ya que se necesitan muchos recursos. Espera que la Quinta Comisión esté mejor informada y que la Secretaría proporcione la información detallada necesaria después de que la Tercera Comisión haya tomado una decisión.

17. **La Sra. Groux** (Suiza) se suma a las declaraciones formuladas por los representantes del Canadá y del Reino Unido.

18. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/58/L.28.

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes

Unidos, Eritrea, Eslovenia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Islandia, Israel, Japón, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza.

*Abstenciones:*

Andorra, Argentina, Bahamas, Belarús, Brasil, Bulgaria, Burundi, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, India, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Portugal, República Checa, República de Corea, San Marino, Serbia y Montenegro, Tayikistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.28 por 106 votos contra 21 y 29 abstenciones.*

20. **La Sra. Rødsmoen** (Noruega) insiste en que la abstención de su delegación de modo alguno debe interpretarse como una falta de dedicación a la labor del Representante Especial y su Oficina. La delegación de Noruega tiene una actitud favorable hacia la financiación de la Oficina con cargo al presupuesto ordinario para evitar la inestabilidad financiera y cualquier repercusión negativa para la labor que ha de realizarse. Espera con impaciencia la próxima evaluación amplia

de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas, que a su juicio será valiosa. Noruega no quiere disminuir la flexibilidad de esa respuesta ni prejuzgar la evaluación antes de que se presente, y por tanto no considera precedente apoyar el proyecto de resolución.

21. **La Sra. Pulido-Santana** (Venezuela) lamenta que su delegación haya tenido que abstenerse debido a las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución. Su delegación siempre ha apoyado la labor del Representante Especial. Expresa la esperanza de que continúen las contribuciones voluntarias para la Oficina y que la cuestión de la financiación se examine debidamente en la Quinta Comisión.

22. **El Sr. Schurtti** (Liechtenstein) en principio está de acuerdo con que la Oficina del Representante Especial debe financiarse con cargo al presupuesto ordinario. No obstante, está desilusionado y asombrado por el momento y la forma inhabitual en que se ha presentado el proyecto. Se teme que la Comisión se ha confundido en el orden de prioridades y se pregunta cómo la Quinta Comisión puede adoptar una decisión fundamentada antes de que tenga la oportunidad de examinar la evaluación amplia que se solicita en la resolución 57/190 de la Asamblea General.

23. **La Sra. Carvalho** (Portugal) dice que su delegación atribuye gran importancia a la cuestión de los niños y los conflictos armados, una cuestión que se debatió en el Consejo de Seguridad por primera vez durante la presidencia de Portugal, en 1998. No obstante, su delegación cree que la presentación del proyecto de resolución no es oportuna y que se deben adoptar medidas únicamente después del examen de la evaluación amplia de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas.

24. **La Sra. Tomič** (Eslovenia) dice que su delegación tiene reservas acerca del proceso de adopción de decisiones; no obstante, para mostrar su apoyo a la labor del Representante Especial, ha votado a favor del proyecto de resolución en el entendimiento de que no siente un precedente en cuanto al examen del proyecto por la Quinta Comisión.

25. **La Sra. Khalil** (Egipto) pregunta qué delegación ha pedido una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

26. **El Presidente** contesta que han solicitado una votación registrada las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Japón.

*Proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1, titulada “La importancia del papel de los padres en el cuidado, el desarrollo y el bienestar de los niños”, y enmiendas al proyecto contenidas en el documento A/C.3/58/L.83*

27. **La Sra. Elisha** (Benin), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que Argelia, Cabo Verde, Malawi y Suiza han retirado su patrocinio y que los Estados Unidos de América y Haití se han sumado a los patrocinadores.

28. La enmienda 1 en el documento A/C.3/58/L.83 modificaría el título del proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1 añadiendo una coma y las palabras “los tutores legales y otras personas encargadas de los niños en la promoción y protección de los derechos así como” después de la palabra “padres”. Sin embargo, la palabra “padres” en el proyecto de resolución tiene que interpretarse de forma amplia para incluir a los padres en las familias uniparentales, a los padres en las familias polígamas, a los tutores legales y a todas las demás personas encargadas de los niños. Además, la enmienda propuesta distorsionaría el significado del título original destacando la promoción y la protección de los derechos del niño en lugar de la función de los padres.

29. La enmienda 2 en el documento A/C.3/58/L.83 reafirmaría los instrumentos de derechos humanos que se recuerdan en el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución y añadiría una referencia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la redacción original es preferible porque la intención del proyecto de resolución en centrarse no en los derechos de los padres, sino en su función. Los dos nuevos párrafos del preámbulo que se proponen en la enmienda 3 son igualmente inaceptable puesto que destacan los derechos del niño en lugar de la función de los padres e incluyen una definición exhaustiva de la familia, que es innecesaria puesto que los niños se crían en sus familias ampliadas en muchos países, incluidos los de África. Las enmiendas 4, 5 y 6 están cubiertas ampliamente por el quinto párrafo del preámbulo y los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, respectivamente. Aparentemente, el único objetivo de todos los cambios propuestos es modificar la intención inicial del proyecto de resolución llenándolo de referencias a los derechos del niño.

30. Se han suprimido o enmendado un total de 21 párrafos del texto original del proyecto de resolución

(A/C.3/58/L.23) para adaptarse a los patrocinadores de las enmiendas propuestas contenidas en el documento A/C.3/58/L.83; retrospectivamente, esas concesiones parecen excesivas, puesto que 17 delegaciones, 10 de ellas de países de América Latina, propusieron enmiendas adicionales cuyo objeto era probar hasta el límite la paciencia de los patrocinadores.

31. La oradora insta a las delegaciones a que no caigan en la trampa del argumento de la “fórmula convenida” utilizado por los patrocinadores de las enmiendas propuestas ni permitan el sabotaje de un proyecto de resolución que paga tributo a aquellos que llevan la grave responsabilidad de la crianza de los hijos. A menos que se retiren las enmiendas, pedirá una votación registrada sobre la enmienda 1 en el documento A/C.3/58/L.83 y una segunda votación registrada sobre las enmiendas 2 a 6.

32. **El Presidente** anuncia que Bangladesh y Gabón se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

33. **El Sr. Begg** (Nueva Zelanda) dice que lamenta profundamente la petición de una votación registrada sobre las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/58/L.83. Los patrocinadores de las enmiendas propuestas, incluida su propia delegación, apoyan las opiniones expresadas en el proyecto de resolución; su preocupación ha sido lo que ha quedado sin decir. Han hecho gala de gran flexibilidad, han negociado durante horas y han hecho propuestas basadas en una fórmula ya convenida; muchas de esas propuestas han sido aceptadas, pero la más importante ha sido rechazada.

34. No llega a comprender por qué los patrocinadores no quieren reafirmar la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el instrumento de derechos humanos más ampliamente ratificado y la fuente de la mayoría de las formulaciones de los tratados sobre los derechos, las responsabilidades y las obligaciones de los padres; la no inclusión de esta reafirmación haría pensar en un intento de elevar los derechos de los padres por encima de los de los niños. La representante de Benin ha sostenido que el proyecto de resolución no tiene nada que ver con los derechos humanos, pero en su párrafo 2 se reafirma que los padres tienen el derecho de elegir el tipo de educación que se da a sus hijos, mientras que no se menciona el derecho de los niños a una educación. Los derechos de los niños son inherentes; no se derivan de los de los padres, como hace pensar el proyecto de resolución.

35. Los patrocinadores del proyecto de resolución son renuentes a aceptar el segundo párrafo del preámbulo propuesto por la enmienda 3 en el documento A/C.3/58/L.83 pese al hecho de que reproduce la formulación del párrafo 15 del documento “Un mundo apropiado para los niños” (A/S-27/19/Rev.1), aprobado por consenso en mayo de 2002 en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la infancia, y también aparece en resoluciones recientemente aprobadas de la Comisión y de la Comisión de Derechos Humanos; formulaciones análogas se han acordado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social.

36. Claramente no es el momento de aprobar una resolución que implique que la única forma de familia aceptable para criar a los hijos es la familia nuclear. Sólo hace dos días el UNICEF ha pronosticado que para finales del decenio, 20 millones de niños en África solamente quedarán huérfanos debido al virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirido (VIH/SIDA); la mayoría de los huérfanos del SIDA son educados por sus familias ampliadas o por sus hermanos mayores. La referencia a su difícil situación en el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución no es suficiente; además, al afirmar el deber propio de los padres de cuidar a sus hijos, el párrafo 1 tiene la implicación desafortunada y, espera, no intencionada, de que nadie más tiene ese deber, incluso en ausencia de los padres.

37. Las enmiendas propuestas no tienen ninguna intención oculta ni motivo secreto; representan la formulación convenida y el deseo de sus patrocinadores de reconocer la función de la familia ampliada en la crianza de los niños. Insta a las delegaciones a que las aprueben y espera que el proyecto de resolución, con la incorporación de esas enmiendas, se apruebe por consenso. Por último, anuncia una revisión de la enmienda 6 en el documento A/C.3/58/L.83: el texto propuesto debe añadirse como un nuevo párrafo 3 bis, sin reemplazar el párrafo 4 del proyecto de resolución.

38. **La Sra. Corkery** (Estados Unidos de América) dice que las enmiendas propuestas erosionarían los principios básicos del proyecto de resolución, que es una afirmación necesaria y hace mucho tiempo pendiente de la función de los padres. El proyecto de resolución ya se ha enmendado de forma considerable y

espera que se apruebe por consenso sin la incorporación de las enmiendas propuestas.

39. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que el representante de Nueva Zelandia es perfectamente consciente de que en virtud del artículo 130 del reglamento, si las enmiendas propuestas se aprueban en votación registrada, el proyecto de resolución no puede aprobarse por consenso. En total se han propuesto 64 enmiendas al texto original del proyecto de resolución (A/C.3/58/L.23); más tarde se han concentrado en 16 propuestas, de las cuales los patrocinadores han aceptado 12. Al presentar el documento A/C.3/58/L.83, los patrocinadores de las enmiendas propuestas han demostrado una falta de buena fe.

40. Las enmiendas propuestas podían haberse incluido en cualquier proyecto de resolución de la Comisión sobre los niños; no hay necesidad de incorporarlas en el primer proyecto de resolución sobre la función de los padres jamás presentado. Si la intención de los patrocinadores ha sido mostrar claramente a la comunidad internacional que las Naciones Unidas están divididas sobre la cuestión de la función de los padres, los felicita porque han logrado su objetivo. Dice que votará en contra de las enmiendas propuestas y lamentará si el proyecto de resolución no se puede aprobar por consenso.

41. **El Sr. Cabral** (Guinea-Bissau) dice que se suma a la declaración formulada por la representante de Benin; su frustración se explica por las observaciones del representante de Egipto. Las delegaciones deben ser conscientes de que los patrocinadores del proyecto de resolución han hecho todo lo posible por alcanzar un texto de consenso; es difícil de entender los esfuerzos que se han hecho para modificar incluso el título del proyecto de resolución y disminuir su intención, que no es definir el término “padres”, sino más bien reafirmar su función en el desarrollo de sus hijos.

42. Es cierto que las enmiendas propuestas reflejan las formulaciones convenidas en documentos ya aprobados; sin embargo, eso no significa que el lenguaje es apropiado en el contexto del proyecto de resolución bajo examen. No tiene objeción en redactar más adelante otra resolución que refleje las preocupaciones más legítimas expresadas en las enmiendas propuestas.

43. **La Sra. Elisha** (Benin) anuncia que Myanmar se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Además, aunque la delegación de Lesotho la ha informado de que se ha incluido por error a Lesotho

entre los patrocinadores del proyecto de resolución, la lista de patrocinadores de hecho ha sido firmada por el Representante Permanente de Lesotho.

44. **El Sr. Maquieira** (Chile) dice que como patrocinador de las enmiendas propuestas, apoya la declaración formulada por el representante de Nueva Zelandia. La intención no es debilitar el proyecto de resolución, sino más bien complementarlo y fortalecerlo en el espíritu del desarrollo progresivo de los derechos de los padres y de los hijos.

45. **La Sra. Groux** (Suiza) dice que le divierte que el representante de Egipto se queje del gran número de enmiendas propuestas al proyecto de resolución, ya que él mismo en una ocasión propuso 53 enmiendas a otro proyecto de resolución.

46. Los patrocinadores de las enmiendas propuestas han pasado días en un intento de proponer una formulación constructiva que enriquezca el proyecto de resolución y garantice su coherencia con las obligaciones asumidas por los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y por todos los Estados Miembros, que han aprobado el documento “Un mundo apropiado para los niños” por consenso.

47. **La Sra. Moteetee** (Lesotho) reitera el deseo de su delegación de retirar su patrocinio del proyecto de resolución.

48. **La Sra. Taracena Secaira** (Guatemala) dice que se suma a las declaraciones formuladas por los representantes de Nueva Zelandia, Chile y Suiza; no es su intención sabotear el proyecto de resolución; más bien, quieren complementarlo y fortalecerlo.

49. **La Sra. Uliviti** (Fiji) dice que, como patrocinadora del proyecto de enmiendas, apoya la declaración formulada por el representante de Nueva Zelandia. Entiende que el proyecto de resolución tiene la intención de dar el apoyo necesario a los grupos vulnerables; por consiguiente, habría preferido que su título hiciera referencia a la “función, las responsabilidades y las obligaciones de los padres” y que reflejara las formulaciones convenidas de las convenciones y los documentos finales negociados trabajosamente en los últimos años. Puesto que su Gobierno ha aprobado una nueva legislación que refleja el carácter indígena de la función de los padres en Fiji, también le habría gustado ver la inclusión de una referencia a las personas que cuidan de los niños, los tutores legales y otras personas que tienen responsabilidad por la crianza de los niños.

Lamenta que un proyecto de resolución sobre los derechos de los niños y la integridad de la familia deba someterse a votación, e insta a las delegaciones a que mantengan los principios convenidos plasmados en las enmiendas propuestas.

50. **El Sr. García González** (El Salvador) dice que se suma a las declaraciones formuladas por otros patrocinadores de las enmiendas propuestas y apoya la inclusión de las formulaciones convenidas que reflejan todas las convenciones de las Naciones Unidas sobre personas vulnerables.

51. **El Sr. Rowe** (Sierra Leona) dice que las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/58/L.83 complican las disposiciones del proyecto de resolución en lugar de complementarlas, y tienden a crear un conflicto de funciones entre los padres y la familia. El objetivo del proyecto de resolución original A/C.3/58/L.23 no era definir conceptos tales como la familia y la paternidad y la maternidad. En África existe el respeto por la función de aquellos que se ocupan de los niños; tal vez en ninguna parte del mundo el concepto de la familia ampliada sea tan importante. Hay que mantener las disposiciones del proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1 y rechazar las enmiendas propuestas.

52. **El Sr. Dhakal** (Nepal) dice que su delegación agradece tanto la iniciativa de Benin en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1 como los esfuerzos de Nueva Zelanda en proponer las enmiendas. Sin embargo, ambas partes tenían que haber demostrado la flexibilidad necesaria para mejorar el texto, y su delegación quisiera que la Comisión aprobara el proyecto de resolución por consenso para enviar un claro mensaje relativo a la protección de los derechos del niño.

53. **El Sr. Roshdy** (Egipto), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra de las enmiendas propuestas, no solamente porque no son pertinentes al tema del proyecto de resolución, sino también porque será la única manera de garantizar que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

54. **La Sra. Mohamed Ahmed** (Sudán) agradece a la delegación de Benin por su iniciativa y dice que las enmiendas propuestas diluyen las ideas contenidas en el proyecto de resolución y destruyen su intención principal, que es la importancia de la función de los

padres en la educación de los hijos. Por tanto, su delegación votará en contra de todas las enmiendas.

55. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) dice que su delegación votará en contra de todas las enmiendas propuestas, principalmente porque desviarían el concepto principal del proyecto de resolución, pero también porque tendrían el efecto de complicar, y no complementar el texto, como ha señalado el representante de Sierra Leona.

56. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre las enmiendas propuestas en el documento A/C.3/58/L.83, observando que para empezar se procederá a una votación separada sobre la enmienda 1 relativa al título del proyecto de resolución.

57. Se procede a votación registrada sobre la enmienda 1:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

*Votos en contra:*

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Gabón, Ghana, Guinea-Bissau, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República

Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Togo, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Barbados, Belice, Bhután, Botswana, Etiopía, Guyana, Honduras, India, Israel, Jamaica, Kuwait, Líbano, Maldivas, Malí, Mongolia, Mozambique, Santa Lucía, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Uganda, Viet Nam.

58. *Queda aprobada la enmienda 1 por 72 votos contra 54 y 25 abstenciones.*

59. **La Sra. Elisha** (Benin) dice que lamenta el resultado de la votación, y que sin duda alguna es raro que las delegaciones se unan y cambien el tenor de un proyecto de resolución modificando su título.

60. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre las enmiendas 2 a 6.

61. Se procede a votación registrada sobre las enmiendas 2 a 6.

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

*Votos en contra:*

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundí, Camerún, China, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados

Unidos de América, Gabón, Guinea-Bissau, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica de), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Togo, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Belarús, Belice, Botswana, Etiopía, Ghana, Guyana, India, Israel, Jamaica, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Uganda, Viet Nam.

62. *Quedan aprobadas las enmiendas 2 a 6 por 77 votos contra 48 y 26 abstenciones.*

63. **La Sra. Kapalata** (República Unida de Tanzania) dice que lamenta que la Comisión se haya visto obligada a votar sobre una formulación convenida. Su delegación se ha abstenido renuientemente en la votación, exclusivamente por el carácter del debate que la ha precedido. El proyecto de resolución trata de la función de los padres, no necesariamente de los derechos del niño, sobre los cuales ya hay una resolución general ante la Comisión.

64. **El Sr. Andrabi** (Pakistán) dice que su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.23 y ha patrocinado con gran renuencia el proyecto revisado debido a la importancia que atribuye al desarrollo de los niños y a la función de los padres a ese respecto. Incluso si las nuevas enmiendas se han inspirado en formulaciones convenidas, se han sacado de contexto, cambiando con ello fundamentalmente la orientación del texto. Por consiguiente, el Pakistán se ve obligado a retirar su patrocinio, y se abstendrá en la próxima votación sobre el proyecto de resolución con las nuevas enmiendas.

65. **La Sra. Al Haj Ali** (República Árabe Siria), con el apoyo de Rwanda, observa que su delegación ha votado en contra de las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/58/L.83.

66. **El Sr. Al-Bader** (Qatar), **el Sr. Oubida** (Burkina Faso), **el Sr. Ileka** (República Democrática del Congo), **el Sr. Roshdy** (Egipto), **el Sr. Giorgis** (Eritrea), **el Sr. Moungara-Moussotsi** (Gabón), **la Sra. Gordon** (Haití), **la Sra. Thandar** (Myanmar), **la Sra. Sonaike**

(Nigeria), la **Sra. Faye** (Senegal), la **Sra. Msadabwe-Lambart** (Zambia) y el **Sr. Kitchen** (Zimbabwe) dicen que sus delegaciones retirarán el patrocinio del proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1.

67. El **Sr. Nsemi** (Congo), la **Sra. Naz** (Bangladesh), **Sr. Nkingiye** (Burundi) y la **Sra. Rahantabololo** (Madagascar) dice que sus delegaciones han votado en contra de las enmiendas y quieren retirar el patrocinio del proyecto de resolución.

68. La **Sra. Zhang Meifang** (China) dice que su delegación lamenta que las enmiendas al proyecto de resolución hayan cambiado sustancialmente su título y contenido.

69. El **Sr. Tidjani** (Camerún), el **Sr. Israfilov** (Azerbaiján), el **Sr. Nsemi** (Congo), el **Sr. Gba** (Côte d'Ivoire), el **Sr. Gregoire** (Dominica) y el **Sr. Moutari** (Níger) dicen que sus delegaciones han votado en contra de las enmiendas, se retirarán de la lista de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1 y se abstendrán en la votación sobre el proyecto de resolución revisado, con las nuevas revisiones.

70. El **Sr. Gzllal** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación ha votado en contra de las enmiendas, no porque esté en contra de los párrafos en el proyecto de resolución que hacen referencia a las diversas convenciones, en las cuales su país es parte, sino porque está en contra de las enmiendas formuladas al proyecto de resolución en general.

71. La **Sra. Willson** (Estados Unidos de América) dice que su delegación desgraciadamente se retirará de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución. Su delegación no puede aceptar la excesiva insistencia en el texto enmendado en la Convención sobre los Derechos del Niño o la afirmación que debe constituir la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño. No hay un solo instrumento que establezca una norma exclusiva para definir los derechos y las protecciones que deben otorgarse a los niños de una nación. Por consiguiente, su delegación quiere proponer nuevas enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1, en su forma enmendada.

72. El **Presidente** dice que los Estados Unidos tendrán la oportunidad de proponer sus enmiendas más adelante.

73. El **Sr. Zeidan** (Líbano) dice que teniendo en cuenta el carácter diverso de las enmiendas, es de

lamentar que se haya votado sobre todo el conjunto. Así pues, aunque su delegación tenía la intención de apoyar las partes de las enmiendas que fortalecen a la familia y aumentan la protección de los derechos del niño, en última instancia se abstuvo de pronunciarse sobre las enmiendas en su totalidad.

74. La **Sra. Zhang Meifang** (China) dice que su delegación se abstendrá en la votación.

75. La **Sra. Zoumanigui** (Guinea) dice que si su delegación hubiera estado presente durante la votación, habría votado en contra de las enmiendas.

76. El **Sr. Cabral** (Guinea-Bissau) dice que la aprobación de las enmiendas ha distorsionado, si no destruido, los objetivos del proyecto de resolución.

77. La **Sra. Willson** (Estados Unidos de América) dice que su delegación propone las siguientes enmiendas orales al proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1, en su forma enmendada. En el primer párrafo del preámbulo, la palabra "*Reafirmando*" se sustituiría por la palabra "*Tomando nota de*". El segundo párrafo del preámbulo diría lo siguiente: "*Destacando* que la Convención sobre los Derechos del Niño, su Protocolo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, su Protocolo sobre la participación de los niños en los conflictos armados, y otros instrumentos pertinentes que contienen un conjunto amplio de normas jurídicas internacionales para la protección y el bienestar del niño y *reafirmando* que el interés superior del niño será la consideración principal de todas las medidas relacionadas con los niños."

78. El **Sr. Roshdy** (Egipto) dice que su delegación no está preparada para reflexionar sobre las enmiendas propuestas y necesita 24 horas para hacerlo, de acuerdo con el artículo 120 del reglamento.

79. El **Sr. Andrabi** (Pakistán) dice que su delegación quiere proponer dos enmiendas al proyecto de resolución revisado en su forma enmendada por el documento A/C.3/58/L.83. La primera, basada en la enmienda 1 de ese documento, insertaría en el título después de la palabra "padres" la oración "y, en los casos aplicables, los miembros de la familia ampliada". La segunda, basada en el quinto párrafo del preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, reemplazaría, en el tercer párrafo del preámbulo, las palabras "unidad básica" por las palabras "el grupo fundamental" e insertaría después de las palabras "y como tal"

la oración “y el medio natural para el crecimiento del niño”.

80. **El Sr. García González** (El Salvador), apoyado por el **Sr. Rowe** (Sierra Leona) dice que, en virtud del artículo 120 del reglamento, su delegación quiere recibir todas las enmiendas propuestas por escrito.

81. **El Sr. Cabral** (Guinea-Bissau), planteando una cuestión de orden, dice que el artículo 120 no debe aplicarse de forma selectiva. Ese artículo también da facultades al Presidente de permitir el debate de las enmiendas o de mociones de procedimiento incluso si no se han distribuido.

82. **El Sr. Roshdy** (Egipto), planteando una cuestión de orden, dice que, dada la cantidad de patrocinadores que se han retirado del proyecto de resolución original y teniendo en cuenta las enmiendas propuestas al proyecto de resolución revisado, de las que sin duda alguna va a haber más, y que todas tendrán que distribuirse en los seis idiomas oficiales antes de examinarse, propone una moción para que no se tome ninguna medida sobre el proyecto de resolución.

83. Se procede a votación registrada sobre la moción de no adoptar ninguna medida propuesta por el representante de Egipto sobre el proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1, en su forma revisada.

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Rwanda, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica,

Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Belice, Bolivia, Botswana, Federación de Rusia, Jamaica, México, Mozambique, Nicaragua, Santa Lucía, Sudáfrica, Uganda.

84. *Queda aprobada la moción de no adoptar medidas propuesta por Egipto por 66 votos contra 63 y 13 abstenciones.*

85. **El Sr. Rowe** (Sierra Leona) dice que el hecho de que se haya abandonado la cuestión hace un flaco servicio a los padres en todo el mundo.

86. **La Sra. Mohamed Ahmed** (Sudán) agradece a la delegación de Benin y a otros patrocinadores su iniciativa. El resultado de las actuaciones ha confirmado que los patrocinadores del documento A/C.3/58/L.83, con sus enmiendas injustificadas, han socavado gravemente el proyecto de resolución A/C.3/58/L.23/Rev.1. Esta reacción a la función de los padres por un órgano de las Naciones Unidas es lamentable.

*Se levanta la sesión a las 13.30 horas.*